



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A CLUB
DE DEPORTES ANTOFAGASTA S.A.D.P.**

SANTIAGO, 21 MAR 2012

RES. EXENTA N° 103

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 18 de noviembre de 2011, Club de Deportes Antofagasta S.A.D.P., no había remitido a esta Superintendencia la información referida a capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales, y declaración de responsabilidad al 30 de septiembre de 2011, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, mediante Oficio Reservado N° 1027, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 20 de diciembre de 2011, el señor Ociel Guzmán Zuleta, Presidente de Club de Deportes Antofagasta S.A.D.P., dio respuesta al Oficio Reservado N° 1027, informando que los antecedentes requeridos "*...se enviaron con fecha 24 de noviembre de 2011, por una situación administrativa interna...*".

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Club de Deportes Antofagasta S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Club de Deportes Antofagasta S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201.

RESUELVO:

1.- Aplíquese la sanción de Censura a Club de Deportes Antofagasta S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase a la Sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Il.ª Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl